

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 9

#### Negociado 4.º—Caza

Habiéndose notado un error en la publicación de mi circular de 11 del actual, referente á la veda de la caza, queda reproducida dicha circular y subsanado el referido error en la forma siguiente:

Con sujeción á lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902 y á lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida, en esta provincia, toda clase de caza desde el día 15 de Febrero actual hasta el día 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.ª, artículo 2.º de dicho reglamento, y clasificados como animales fieros ó salvajes y los pájaros en caña ó preparados para el consumo.

Como excepción de veda, queda el conejo casero vivo, según dispone la Real orden de 8 de Marzo de 1904, aclaratoria de la de 23 de Febrero del mismo año.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la ley citada y sus concordantes del mencionado reglamento para su ejecución.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y

codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser beneficiosas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo alguno, salvo las excepciones contenidas en el art. 33 del referido reglamento.

La destrucción de nidos de aves de cualquiera clase será castigada con todo rigor, conforme á la ley y al reglamento.

En armonía con lo que disponen el artículo 18 de la expresada ley de caza y los artículos 91, 92 y 93 de la ley de 1.º de Enero de 1906, sobre Timbre del Estado, la caza de perdiz con reclamo sólo podrá efectuarse en las condiciones que determinan tales artículos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

Guadalajara 18 de Febrero de 1909.

El Gobernador interino,

**Eduardo Ponce de León.**

#### NUM. 10

#### Negociado 3.º—Busca y captura

El Sr. Juez de instrucción de Brihuega, me interesa la busca de dos machos mulares, robados en la noche del 18 en Yélamos de Arriba.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura

del autor ó autores del mencionado robo, así como de las caballerías robadas, dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habidos unos y otras.

Guadalajara 19 de Febrero de 1909.

El Gobernador interino,

**E. Ponce de León.**

*Señas de los machos*

Uno negro, mohino, seis años, la marca, herrado de las cuatro extremidades.

Otro pardo, diez años, la marca, herrado de las manos, falso.

**JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO**

*A los Sres. Alcaldes y Presidentes de las entidades agrarias de esta provincia.*

Esta Jefatura de Fomento, atenta á todo movimiento y expansión favorable á la agricultura provincial, somete á vuestra consideración y estudio las siguientes bases para la constitución de la Federación agraria de Castilla la Nueva:

- 1.<sup>a</sup> Despertar el dormido espíritu corporativo del agricultor.
- 2.<sup>a</sup> Promover la construcción de canales de riego y el embalse de las aguas pluviales.
- 3.<sup>a</sup> Promover el adelantamiento de las clases agrarias por el aumento en la producción, por medio de la enseñanza, de conferencias y en campos de demostración agrícola.
- 4.<sup>a</sup> Ser centinela avanzado en las cuestiones arancelarias, llevando á ellas espíritu oportunista.
- 5.<sup>a</sup> Ser órgano de defensa contra los abusos y extralimitaciones que con los asociados cometa la Administración pública por medio de sus Agentes y Recaudadores.

Son breves y concisas, pero resumen la solución de los problemas que han de levantar á nuestra agricultura de su ruinoso postración.

La importancia, pues, de esta magna Asociación, de la Federación Agraria de Castilla la Nueva, tiene, á juicio de esta Jefatura, una transcendencia tal para nuestros intereses agrícolas y pecuarios y una influencia tan decisiva en el acrecentamiento de los mismos, que me creo obligado á invitaros, en nombre de la clase agricultora de la provincia, á que estudiéis la necesidad de prestar vuestro concurso, muy valioso, para la completa constitución y desenvolvimiento de dicha Federación Agraria.

Guadalajara 17 de Febrero de 1909.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

**COMISION PROVINCIAL**

Debiendo adquirirse por medio de concurso el suministro del material de enseñanza necesario en las Escuelas de ambos sexos de la Casa de Expósitos de esta Ciudad, durante el corriente año, la Comisión provincial, en sesión del 15 del actual, ha acordado hacerlo público por medio de este anuncio, para que los que deseen interesarse en dicho servicio, presenten sus ofertas en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndose, que será adjudicado al que más ventajas ofrezca en clase y precio, y que á la vez se comprometa á facilitar todos los que se relacionan á continuación.

Pesetas Cts.

**Escuela de niños**

Por cuatro docenas de Aritméticas por don Saturio Ramirez, á 9 pesetas docena	36 »
Por seis docenas del Silabario 1. <sup>a</sup> parte del rápido método de lectura y escritura por D. Narciso Garcia Avellano, á 1'50 pesetas la docena	9 »
Por seis docenas Educación de la niñez 2. <sup>a</sup> parte, por D. Narciso Garcia Avellano, á 6 pesetas la docena	36 »
Por siete docenas de Ilustración de la infancia por la lectura explicada método expositivo, por el citado autor Sr. Avellano, á 12 pesetas docena.	84 »
Por seis docenas Aritméticas pedagógicas del grado elemental, método nuevo, breve y racional, por el mismo autor señor Avellano, á 6 pesetas docena	36 »
Por una docena Educación nacional de consulta y biblioteca escolar por dicho Sr. Avellano, á 3 pesetas ejemplar	36 »
Por cuarenta paquetes clarión para los encerados, á 25 céntimos uno.	10 «
Por veinte paquetes tinta polvo, á 50 céntimos uno.	10 »
Por una resma de papel gráfico de 5. <sup>a</sup> con muestras impresas en él.	7 »
Por una resma de papel gráfico de 1. <sup>a</sup> con muestras impresas en él.	7 »
Por seis cajas plumas de todas reglas y una de letra B, á una peseta caja.	7 «
Por premios para los acogidos.	20 «
Registro de asistencia diaria de 50 hojas en holandesa	2 »
<b>Total.</b>	<b>300 »</b>

**Escuela de niñas**

*CAPÍTULO I.—Material fijo*

Diez y ocho metros de tela de dril para las ventanas de la Escuela	13 »
Globo terrestre con meridiano de metal y pie de madera torneada, 22 centímetros	33 »
Una caja de cuerpos sólidos para el estudio de Geometría, tamaño núm. 3.	28 »
Un semicírculo graduado de madera barnizada de 35 centímetros de diámetro.	3 50
Cuatro plumeros	20 »
Seis punteros	1 75
Seis esponjas para limpiar los encerados.	3 »
<b>Suma el capítulo 1.<sup>o</sup></b>	<b>102 25</b>

*CAPÍTULO II.—Libros y objeto para la enseñanza.*

Doce Catecismos Ripalda, holandesa	2 40
Un ídem explicado, Mazo.	2 »
Primera colección año Cristiano	15 »
Doce libros titulados «Para mi hija», por Bustamante	7 »
Doce «La buena Juanita»	6 »
Doce Ortografías Castellanas, por Anselmo Salvá.	3 »
Seis Aritméticas, por D. Clemente F. y D. Jorge Garcia	3 »
Dos resmas de papel gráfico, surtido Caballero.	14 »
Una id. blanco y rayado	9 »

Papel de seda en colores .. . . . . .	3	>
Seis paquetes clarión, de medio kilogramo	2 40	
Doce id. tinta, de un octavo id. . . . .	4 80	
Seis cajas de plumas núms. 2, 3, 4, 5 y 6.	6	>
Para labores de niñas, tijeras, agujas y dedales .. . . . . .	50	>
Para premios .. . . . . .	20	>
Suma el capítulo 2.º .. . . . . .	147 60	

## RESUMEN

Suma el capítulo 1.º .. . . . . .	102 25
Idem el 2.º .. . . . . .	147 60
Total .. . . . . .	249 85

Guadalajara 18 de Febrero de 1909.—El Vice-presidente, Ramón Casas.

## RECTIFICACION

Publicada la distribución de fondos para el mes de Febrero con un error de concepto de 739,421'65 pesetas en los gastos por resultas de ejercicios cerrados, la Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, ha acordado su rectificación, quedando, por tanto, dicha cantidad fijada en 633,867'34 pesetas como importe de las obligaciones pendientes de pago para el mes de Enero último y ejercicios cerrados.

Guadalajara 18 de Febrero de 1909.—El Vice-presidente, Ramón Casas.—El Secretario, L. García del Val.

## Universidad Central

Habiéndose producido en la Secretaría general de esta Universidad, la vacante de otra plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, se amplía hasta tres de dichas plazas el concurso que anuncia este Rectorado, con fecha 8 del presente mes.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El Rector, R. Conde.

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Con la autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.ª Inspección, el día 6 de Marzo de 1909, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Anguita, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes para 500 cabezas lanares, consignadas en el plan vigente, en el monte núm. 225 del Catálogo, bajo el tipo de 375 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 18 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

## AYUNTAMIENTOS

## SIGUENZA.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía por D. Manuel Angel Paredes, de esta vecindad, instancia manifestando que arrendada la caza del monte Pinar, de los Propios de esta ciudad, proponiendo en ella desea destruir toda clase de ani-

males dañinos á la caza de dicho monte, poniendo en el mismo y en los sitios adecuados cebos envenenados de extrignina, y con el fin de que esta operación tenga la regularidad posible por dicho arrendatario Don Manuel Angel, para evitar peligros é inconvenientes á las personas y animales domésticos, se ha acordado:

1.º Que el envenenamiento tenga lugar los dias 15 al 19 del mes actual y los cinco primeros dias de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

2.º Desde el 14 y 28 del corriente, 31 de Marzo, 30 de Abril, 31 de Mayo, 30 de Junio y 31 de Julio del presente año, á la postura del Sol, cuidarán los moradores en las Casas de Campo y habitantes que por el referido monte Pinar pasen, como igualmente los pastores, que los perros que en aquéllas haya ó que por dicho monte transiten, queden atados ó lleven bozales.

3.º Que dichos cebos envenenados se pongan á la distancia de los caminos, veredas y sendas del referido monte, que determina la ley de Caza.

4.º Es obligación del arrendatario ó sus dependientes, poner los cebos envenenados á la postura del Sol y quitarlos á su salida.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos indicados.

Siguenza 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Hipólito Almazan.

## BRIHUEGA

Repartimiento girado por razón del presupuesto de la Cárcel de este partido judicial para el año 1909, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

## AYUNTAMIENTOS

	Número de almas,	Cuota anual.	
		Pesetas	Cénts.
Alarilla .. . . . . .	559	156	52
Archilla .. . . . . .	277	77	56
Argecilla .. . . . . .	565	158	20
Atanzón .. . . . . .	716	200	48
Balconete .. . . . . .	424	118	72
Barriopedro .. . . . . .	131	36	68
Brihuega .. . . . . .	3 274	916	72
Budia .. . . . . .	1 101	308	28
Cañizar .. . . . . .	444	124	32
Carrascosa de Henares .. . . . . .	201	56	28
Casas de San Galindo .. . . . . .	201	56	28
Caspueñas .. . . . . .	324	90	72
Castilmimbre .. . . . . .	270	75	60
Copernal .. . . . . .	264	73	92
Fuentes .. . . . . .	383	107	24
Gajanejos .. . . . . .	344	96	32
Heras .. . . . . .	267	74	76
Hita .. . . . . .	955	267	40
Hontanares .. . . . . .	152	42	56
Irueste .. . . . . .	339	94	92
Ledanca .. . . . . .	852	238	56
Masegoso .. . . . . .	298	83	44
Miralrio .. . . . . .	496	138	88
Muduex .. . . . . .	368	103	04
Olmeda del Extremo .. . . . . .	108	30	24
Padilla de Hita .. . . . . .	150	42	>
Pajares .. . . . . .	229	64	12
Rebollosa de Hita .. . . . . .	236	66	08
Romancos .. . . . . .	666	186	48
San Andrés del Rey .. . . . . .	172	48	16
Solanillos del Extremo .. . . . . .	295	82	60
Taragudo .. . . . . .	146	40	88

Tomellosa .....	413	115	64
Torija .....	715	200	20
Torre del Burgo .....	199	55	72
Trijueque .....	721	201	88
Utande .....	368	103	04
Valdeancheta .....	179	50	12
Valdearenas .....	559	156	52
Valdeavellano .....	380	106	40
Valdegrudas .....	251	70	28
Valderrebollo .....	190	53	20
Valdesaz .....	495	138	60
Valfermoso de las Monjas .....	232	64	96
Valfermoso de Tajuña .....	553	154	84
Villanueva de Argecilla .....	77	21	56
Villaviciosa .....	132	36	96
Yela .....	385	107	80
Yélamos de Abajo .....	334	93	52
Yélamos de Arriba .....	406	113	68
Total .....	21 796	6 102	88

Brihuega 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, A. Belmonte.

**EL POBO**

En la noche del 15 del actual, han desaparecido tres caballerías mulares de la propiedad de Patricio Garcia, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuación.

Por lo tanto, se suplica á las Autoridades de esta provincia ó persona que sepa el paradero de dichas caballerías, lo participen á esta Alcaldía.

El Pobo 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Patricio Garcia.

*Señas de las caballerías.*

Un macho de 4 años, pelo entre pardo, herrado de las cuatro extremidades, con un diente roto y alzada la marca.

Otro de diente cerrado, pelo negro, con lunares blancos en los costillares, alzada la marca y herrado de las cuatro extremidades; y

Otro de 2 años, pelo pardo obscuro, con algunas canas, sin herrar y no alcanza la marca.

**ALBALATE DE ZORITA**

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley, los mozos Juan Alcocer, hijo natural de Balbina; Mariano Castillo Bachiller, hijo de Regino y Ecequiela, y Antonio Peña Burgueño, hijo de Vicente y María, los cuales han obtenido en el sorteo celebrado el día 14 del actual, los números 1, 7 y 14 respectivamente y hallándose ausentes de esta localidad unos y otros, se cita á los indicados mozos por medio del presente para que concurren á esta Casa consistorial el día 7 de Marzo próximo y hora de las diez, en que dará principio la clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos y exponer las alegaciones que les asistan; en la inteligencia, de que si dejaren de asistir á dicho acto, les parará el perjuicio correspondiente, siendo declarados prófugos.

Albalate de Zorita 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Fermin Magallares.

**ALCUNEZA**

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, que ha tenido lugar el día 31 del próximo pasado mes de Enero y demás su-

cesivos, hasta el día 13 del actual, en que han sido cerradas definitivamente las listas, el mozo Anselmo Antonio Francisco Bravo y Cueto, ni persona alguna que le haya representado en dichas rectificaciones; á pesar de haber sido citado en forma por medio de este periódico oficial; este Ayuntamiento, oído el dictamen del Sr. Regidor Sindico en el expediente instruido al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, en el cual aparece probada su ausencia por más de diez años, ha acordado reputarle muerto y excluirle del alistamiento del actual reemplazo, sin perjuicio de utilizar sus resultados si alguno ofreciese en el próximo año de 1910.

Lo que se hace público para general conocimiento y por si rediese en algún pueblo de esta provincia, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del art. 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazos vigente.

Alcuneza 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Telesforo de las Heras.

**MALAGUILLA**

Con la rebaja del 20 por 100, se celebrará una nueva subasta el día 5 de Marzo, de una á dos de la tarde, en la Casa Consistorial, para la enagenación de los materiales adquiridos, que lo constituyen, machones, tablas y la trillos correspondientes al Pósito de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, según expediente instruido al efecto.

Malaguilla 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Bernabé Jimenez.

**LA HUERCE**

En vista de existir en este término municipal animales dañinos y previa la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil, se ha acordado extender en el mismo, el veneno extrignina, con las prevenciones que establece la vigente ley de caza, dando principio dicha operación el día 1.º de Marzo próximo hasta el día 25 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente para los pueblos limítrofes.

La Huerce 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Juan D. Escribano.

**ALMADRONES**

Ignorándose por este Ayuntamiento, como igualmente por su padre residente en esta villa, el paradero del mozo sorteado en la misma con el número 5 para el actual reemplazo, Cayetano Fernández Martinez, se le cita y requiere por el presente edicto para que el domingo 7 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y oírle las excepciones que alegue; en la inteligencia, de que si no se presenta en el citado día, ó en los siguientes hasta el 31 de Marzo, justificando en ese caso la causa que le hubiere impedido verificarlo, se le instruirá el correspondiente expediente para la declaración de prófugo con arreglo á la ley.

Almadrones 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Victor López.